



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE REQUENA

PLAZA SAN FRANCISCO DE ASIS N° 138-142

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 104-2021-A-MPR

Requena, 11 de mayo del 2021.

VISTO:

El Expediente con Registro N° 054 de fecha 30 de abril del 2021, presentado por **Don RAMON PINTO PIZANGO** y **Doña KELLY PEREZ CANAYO**, quienes solicitan Matrimonio Civil a la Municipalidad Provincial de Requena, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante documento del visto, **Don RAMON PINTO PIZANGO** de 42 años de edad, identificado con DNI N° 46481369, Natural de Requena, Distrito de Requena, Provincia de Requena, Departamento de Loreto y **Doña KELLY PEREZ CANAYO**, de 34 años de edad, identificada con DNI N° 44763675, Natural de Requena, Distrito de Requena, Provincia de Requena - Loreto, manifiestan su voluntad de contraer Matrimonio Civil el **día lunes 17 de mayo del 2021**, sito en el Salón de Actos San Francisco de Asís de la Municipalidad Provincial de Requena - Calle San Francisco N°138-142 de la ciudad de Requena, para efecto ambas personas adjuntan los requisitos exigidos por ley como son: Partida de Nacimiento, Certificado Médico, Certificado de Soltería, copia de D.N.I, Certificado Domiciliario y solicitud;

Que, de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 248°, 250°, 251° y 255° del Código Civil, los solicitantes han cumplido con los requisitos exigidos por ley. Asimismo, se han efectuado los avisos y publicaciones respectivos, y no existiendo impedimento, oposición ni causal de nulidad alguna; por lo que procedería declararse capacidad de los pretendientes y consecuentemente puedan contraer Matrimonio dentro de los (04) meses siguientes según lo preceptuado por el Código en mención;

Que, mediante Oficio N° 060-2021-SGRC/GDSYE-MPR de fecha 07 de mayo del 2021, la Sub Gerencia de Registro Civil, solicita aprobación mediante Resolución de Alcaldía para la celebración del matrimonio civil de **Don RAMON PINTO PIZANGO** y **Doña KELLY PEREZ CANAYO**, en cumplimiento a los requisitos exigidos por Ley;

Que, mediante Oficio N° 396-2021-GDSYE-MPR de fecha 10 de mayo del 2021, la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, remite el expediente de matrimonio, para su aprobación mediante Resolución de Alcaldía.

Que, es competencia del Alcalde declarar la capacidad de los pretendientes para contraer Matrimonio Civil conforme lo estipulado en el citado cuerpo de Leyes, concordante con lo dispuesto por el Artículo 20° Inciso 16° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, contando con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo Social y Económico y Gerencia Municipal; y de conformidad con lo establecido en los Artículos 6°, 20° y 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE REQUENA

PLAZA SAN FRANCISCO DE ASIS N° 138-142

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 104-2021-A-MPR

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR la capacidad de los contrayentes para contraer matrimonio civil, para el día **lunes 17 de mayo del 2021**, sito en el Salón de Actos San Francisco de Asís de la Municipalidad Provincial de Requena – Calle San Francisco N°138-142 de la ciudad de Requena, de conformidad con el artículo 248° del Código Civil vigente entre **Don RAMON PINTO PIZANGO y Doña KELLY PEREZ CANAYO**.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR al Sub Gerente de Registro Civil, Señor **Lidver Valles Tuanama**, para la realización del matrimonio civil de **Don RAMON PINTO PIZANGO y Doña KELLY PEREZ CANAYO**, para el día **lunes 17 de mayo del 2021**, a horas 10:00 de la mañana, bajo el estricto cumplimiento de las normas de prevención COVID-19.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER la publicación de la presente resolución en el portal web institucional www.munirequena.gob.pe de la Municipalidad Provincial de Requena.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General la notificación de la presente resolución a las instancias pertinentes para el fiel cumplimiento de acuerdo y conforme a ley.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE REQUENA

Orlando Ernieg Jakers Huaymacari
Alcalde

C. /c:
GM
OAJ
GDSyE
SGRC

OEJH/rpp